

171406
R. Dir. 457/3.884
AL/vs

Ref.: PUERTOS COMERCIALES A CARGO DE ANP AFECTADOS POR INUNDACIONES.

Montevideo, 27 de julio de 2017.

VISTO:

Las inundaciones que se producen como consecuencia de las crecidas en varios ríos, en especial el Río Uruguay, así como las inclemencias climáticas que se están percibiendo.

RESULTANDO:

- I. Que dichas situaciones afectan a los Puertos que están bajo la órbita de esta Administración, así como a los funcionarios que deben desempeñarse en ellos, y mantienen compensaciones por continuidad de servicio.
- II. Que dicha compensación se otorga a quienes – de acuerdo a la labor que desempeñan – efectivamente cumplen su trabajo.
- III. Que cuando ocurren condiciones climatológicas adversas, no es posible garantizar el servicio, ni las operaciones respectivas, lo que trae como consecuencia el no poder ingresar a su lugar de trabajo, por tanto se interrumpe la partida por concepto de compensación por continuidad de servicio, viéndose perjudicados por circunstancias que son ajenas a su comportamiento laboral.

CONSIDERANDO:

- I) Que si bien la partida por continuidad de servicio no se debe abonar en esas circunstancias, el Directorio estima que cuando se configuran esos hechos, los funcionarios deberán mantener un salario similar y prestar servicios a la orden en instituciones abocadas al Sistema Nacional de Emergencia (SINAE).
- II) Que el Presupuesto Operativo y de Inversiones vigente en ANP, estableció en el Artículo 7º, literal k) una compensación por Permanencia a la Orden que se abonará desde un mínimo del 20% hasta un 60% del sueldo del nivel.
- III) Que al amparo de dicha norma, en circunstancias de inundaciones que afecten a un Puerto administrado por esta ANP o la existencia de inclemencias climáticas que impidan continuar con la labor desarrollada, se les otorgue una compensación por Permanencia a la Orden del 20% a los funcionarios que en el momento mantengan una compensación por continuidad de servicio.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.884, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar una Compensación por Permanencia a la Orden del 20% a los funcionarios, -que al momento de configurarse una inundación o inclemencia climática que impida desarrollar su labor en el puerto donde ocurra el evento-, mantengan una compensación por continuidad de servicio.
2. Establecer que dicha compensación tendrá vigencia durante el período que se mantengan los extremos invocados.
3. Comunicar a los funcionarios que se encuentren en esa situación, que quedarán a la orden de prestar servicios en el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) debiendo recoger su jefe inmediato el consentimiento por escrito.
4. Encomendar a la dependencia afectada, que a través del Área Operaciones y Servicios, comunique a la Gerencia General la fecha en que se produjeron los hechos detallados y la fecha en que se retornó a las actividades habituales.
5. Establecer que la Gerencia General, una vez completada la información, remitirá a la División Recursos Humanos y Área Comercialización y Finanzas – Unidad Liquidación de Haberes - para su registración y liquidación correspondiente.

Librar Boletín Informativo.

Cursar a sus efectos a la Gerencia General, Área Operaciones y Servicios, División Recursos Humanos, Área Comercialización y Finanzas, y Área Sistema Nacional de Puertos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.